



Modelo 340

Declaración Informativa de Operaciones Incluidas en los Libros de Registro

SIGI V 2.7



Madrid, 29 de Diciembre de 2008



dharma ingeniería



Monte Esquinza, 24 - 3 dcha. :: 28010 Madrid
tel.: 91 185 22 40 :: fax: 91 391 33 24
www.dharma.es :: www.dharmasigi.com



Sistema Integrado de Gestión Inmobiliaria

Modelo 340 – Declaración Informativa de operaciones incluidas en los libros de registro

Con fecha 29 de Diciembre de 2008 se ha publicado la **Orden EHA/3787/2008** por la que se aprueba el modelo 340 Declaración Informativa de operaciones incluidas en los libros registro.

Por aplicación del R.D. 1065/2007, de 27 de Julio, las empresas deberán presentar por Internet los Libros de registro de facturas además de las autoliquidaciones de IVA o de IGIC.

El **inicio de la obligación de declarar** se establece en el citado R.D. 1065/2007 para el año 2009. No obstante en el **RD 2126/2008 del 26 de Diciembre de 2008** en su disposición transitoria tercera, se menciona que será obligatorio a partir de 2009 suministrar información sobre las operaciones incluidas en los libros registro para aquellas empresas que estén inscritas en el registro de devolución mensual de IVA. Para el resto de sujetos pasivos, esta obligatoriedad se difiere hasta el año 2010.

La presentación del modelo 340 se debe realizar de forma obligatoria por vía Telemática a través de Internet en el que se incluirá el contenido de los Libros Registro a que se refiere el artículo 62.1 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de Diciembre y el artículo 30.1 del Decreto 182/1992, de 15 de Diciembre de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el que se aprueban las normas de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto General Indirecto Canario.

Existirá obligación de presentar una declaración informativa por cada periodo de liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o del Impuesto General Indirecto Canario. Dicha declaración contendrá los datos anotados hasta el último día del periodo de liquidación a que se refiera o si se trata de sujetos pasivos que cesen en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional las deberán incluir, en su caso, en la declaración informativa, modelo 340, correspondiente al último periodo de liquidación en el que hayan desarrollado actividad.

Se deberá presentar en el plazo establecido para la presentación de la autoliquidación del impuesto correspondiente a dicho periodo.

En la página de la AEAT se puede encontrar las preguntas más frecuentes sobre el modelo 340: www.agenciatributaria.es/padres/eedd/descarga/FAQ_mod340.pdf

Inscripción en el Registro de devolución mensual de IVA

RD 2126/2008 de 26 de Diciembre. Nueva redacción del artículo 30 - Devoluciones al término de cada período de liquidación del Reglamento del IVA. Se recogen los requisitos que los sujetos pasivos deben tener si quieren solicitar la inscripción en el registro de devolución mensual de IVA; los plazos para solicitar la inscripción y la obligatoriedad de presentar la declaración informativa Modelo 340 con el contenido de los libros registro del Impuesto a que hace referencia el artículo 36 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.